

247



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1213-2018/MPS.**

Sullana, 12 de setiembre de 2018.

**VISTO.-** el expediente N° 019737 de fecha 19 de junio de 2018 mediante el cual doña ISELA GABRIELA MORAN SOSA, solicita disolución de vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o el notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 458-2018/MPS de fecha 05 de abril de 2018, se declaró la separación convencional de los cónyuges JORGE LUIS OLIVA SALAS, identificado con DNI N° 02839759 y doña ISELA GABRIELA MORAN SOSA identificada con DNI N° 03660613. quienes contrajeron matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 28.02.1992 según acta que obra en el indicado registro;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, en cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, han transcurrido más dos meses desde la fecha en que se declaró legalmente la separación convencional de los cónyuges Jorge Luis Oliva Salas y doña Isela Gabriela Moran Sosa según la Resolución de Alcaldía N° 0458-2018/MPS. Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley precitada, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, encargada de verificar el cumplimiento de la legalidad en el presente procedimiento, mediante Informe N° 1318-2018/MPS-GAJ recomienda declarar procedente la disolución del vínculo solicitada por el recurrente;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don JORGE LUIS OLIVA SALAS y doña ISELA GABRIELA MORAN SOSA, contraído ante el Registro de Estado Civil de lo Municipalidad Provincial de Sullana el 28.02.1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CÉSAR ANTONIO LEITCH ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. Rosa Kely Budeña Chinchay  
Secretaria General